

Universidad Nacional

Expte. 27-00-03449.-

Córdoba

República Argentina

CORDOBA, 24 MAY 2000

VISTO las presentes actuaciones en las que la señora Directora de la Biblioteca Mayor pone en conocimiento de la Autoridad, hechos de robo acaecidos en esa dependencia, cuyo protagonista principal sería una persona que se habría registrado con el nombre de José Benvenuto, presentando como documentación una libreta de estudiante de la Escuela Superior de Lenguas, como alumno de la asignatura Portugués que se dicta el anexo de la citada Unidad Académica y,

CONSIDERANDO:

Que asimismo se comunica la adquisición que hará la Biblioteca este año de un sistema contra robos, solicitando mientras tanto la presencia de un guardia de seguridad y la colocación de un circuito cerrado de televisión.

Teniendo en cuenta lo informado a fojas 3 por la Secretaría de Asuntos Académicos y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 24.011,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1.- Disponer que a través de la Oficina de Sumarios se sustancie un sumario administrativo tendiente a investigar los hechos denunciados y esclarecer los mismos, en especial verificando si el autor del ilícito se llama como se habría registrado, si es alumno universitario y si el personal de la dependencia tomó los recaudos necesarios para autorizar el ingreso de esa persona al salón de lectura.

ARTICULO 2.- Instruir a la señora Directora de la Biblioteca Mayor, Lic. Rosa M. Bestani, a efectos de que realice los trámites pertinentes tendientes a la adquisición de un circuito cerrado de televisión, como así también la presencia de personal de seguridad en el ámbito de esa Biblioteca.



Universidad Nacional

Expte. 27-00-03449.


de

Córdoba

República Argentina

ARTICULO 3. - Comuníquese y pase a sus efectos a la Oficina de Sumarios.

AE
8


ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


PROF. DR. HUGO O. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION Nro. - 707 ✓